CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-142-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y DILIA MARIA DE LOS ANGELES APONTE MERCADO

Que, agotado el procedimiento para la Contratación Directa evento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-142-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1 – PARTES:

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** **NIT No.** 800.254.453-5
Contratista	**DILIA MARIA DE LOS ANGELES APONTE MERCADO** **C.C. No.** 22.800.568 expedida en Cartagena, Bolívar

CLÁUSULA 2 – OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUÍMICO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE EVALUACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA la ejecución de las siguientes actividades: 1. Apoyar las actividades de seguimiento y monitoreo de la calidad de las fuentes hídricas de la jurisdicción. 2. Apoyar la toma, preservación y manejo de muestras de agua conforme a los protocolos técnicos vigentes. 3. Apoyar el seguimiento a vertimientos y a los usuarios del recurso hídrico. 4. Apoyar la elaboración de informes técnicos derivados de los monitoreos ambientales. 5. Apoyar las actividades relacionadas con el seguimiento al manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos. 6. Apoyar la consolidación de información para los sistemas de información ambiental de la Corporación. 7. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE. La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE, cancelará conforme a la siguiente forma de pago: Cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual, previo visto bueno del Supervisor del Contrato a los informes mensuales que debe presentar el Contratista. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. .4 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de

las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** con ocasión del contrato y del presente anexo: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 6. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 7. Todas las demás que se originen dentro del contrato. Son obligaciones de la **CORPORACIÓN:** 1. Entregar al Contratista la documentación requerida para lograr cumplir con el objeto contractual. 2. Elaborar el cronograma y plan de trabajo del Contratista a través del supervisor del contrato. 3. Presentar las modificaciones y/o ajustes a que haya lugar con la oportunidad correspondiente para que el Contratista pueda realizarlos y no afectar el plan de trabajo. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. 5. Aprobar las garantías correspondientes. 6. Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del. objeto y oportuno cumplimiento del contrato 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes. 9. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos los artículos 1 y 7 del decreto 1828 de 2013 y art 1° del Decreto 14 de 2014. 10. Disponer de un equipo de personal asignado para el desarrollo del proyecto, cuyo número y disponibilidad se definirán al perfeccionar la propuesta, quienes serán capacitados y tendrán la asesoría para el desarrollo de este. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CARDIQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte a la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 13 - MULTAS: EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento del contrato, sin que el valor total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **LA CORPORACIÓN** podrá aplicar y cobrar estas multas mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN** fija como valor de esta cláusula el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al cual se deducirá del saldo a favor del contratista si los hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total y se considerará como pago parcial o definitivo de los perjuicios materiales causados a la

entidad contratante. **CLAUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 - CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CARDIQUE. Si EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA 17 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y al Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte al existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 20 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 21 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario de la Dirección Técnica de Planeación que para tal efecto designe el Director General de CARDIQUE. **CLAUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y su anexo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 23 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales. PARÁGRAFO: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-142-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y DILIA MARIA DE LOS ANGELES APONTE MERCADO

No. 379 del 20 de agosto de 2026. **CLAUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Registro presupuestal correspondiente, y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, ubicada en el barrio El Bosque, Isla de Manzanillo, Transv. 52 No. 16 – 190 y, el domicilio contractual es CARTAGENA - BOLIVAR. **CLAUSULA 30 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Adriana Patricia Hernández Alean	Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental encargada de las funciones de secretaria general	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			